



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DIVISORIO, Promovido por: YULIETH PAOLA BLANCO en contra de MARÍA GLADYS SERRANO PINTO Y OTROS. RADICACIÓN No.: 20001310300320170026600

Vista la solicitud presentada por la parte demandante, resulta pertinente precisarle que dentro del proceso no obra constancia de la materialización del secuestro del bien inmueble objeto de la demanda, por lo que resulta improcedente que se fije fecha de remate, de conformidad con lo dispuesto en el art. 411 del C.G.P, que dispone: “*en la providencia que decreta la venta de la cosa común se ordenará su secuestro, y una vez practicado este se procederá al remate en la forma prevista en el proceso ejecutivo.*”

En consecuencia, de lo anterior se requiere a la parte demandante para que, dentro de la carga procesal que le corresponde, realice las diligencias necesarias para que se materialice el secuestro del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

S.F

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ**

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR -CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a58782742f3982661a3ac92e5fe5e8b7f37e8e5bfa11b264880be6f1d790bc1**
Documento generado en 30/09/2020 01:02:47 p.m.